

# ESTRUCTURA Y SISTEMA SOCIALES. CONSIDERACIONES EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES

Erick GÓMEZ TAGLE LÓPEZ\*

SUMARIO: 1. *Introducción* 2. *La relación individuo-entorno* 3. *¿Estructura y sistema sociales?* 4. *La sociedad como ideología* 5. *La construcción social de los menores infractores* 6. *A manera de conclusión* 7. *Bibliografía*.

## 1. Introducción

Dentro del campo de las teorías social, política y sociológica modernas y contemporáneas, diversos han sido los aportes que, desde la Filosofía, la Antropología, la Ciencia Política y la Sociología, en particular la Sociología del Conocimiento (con autores como Max Scheler, Karl Mannheim, Peter L. Berger y Thomas Luckmann), se han hecho, epistemológica y metodológicamente, al estudio de la validez del conocimiento científico y de las formas de relación desarrolladas entre éste y el conocimiento del que participan todos los integrantes de una sociedad.

Las personas, sin ningún aparente marco teórico de referencia, reflexionan cotidianamente sobre lo que son, las funciones que desarrollan, los lazos sociales que las mantienen unidas con otras, las posibilidades de transformar lo que les parece inadecuado y de conseguir lo que a otros les parece una utopía. La realidad, para mucha gente, no es única, depende siempre “del cristal con que se mira”. Observación que, para algunos, es simplemente el reconocimiento de que a una misma cosa se le puede mirar desde diferentes ángulos. Para otros, es la posibilidad, por demás complicada, de que lo observado sólo existe como tal dependiendo de la forma en que cada uno lo construye mentalmente.

Sin embargo, más que un dualismo, entre lo que percibo y la forma en que construyo esa percepción, es una *dualidad*, mediada socialmente. ¿Un delito es delito porque lo es o sólo porque lo nombro como tal? La respuesta, evidentemente, es filosófica y conlleva, casi por necesidad, disertaciones profundas sobre el poder, el derecho y la producción social del sentido. La Semiótica y algunas teorías críticas sobre el Derecho, han debatido, sin llegar a un consenso, sobre ésta y otras cuestiones más delicadas.

Dogmáticamente la respuesta puede resultar sencilla: delito es la descripción jurídica de una acción punible. Pero, ¿la descripción jurídica de la acción, concebida como tipo ideal, se corresponde, o se corresponde siempre, con la acción por la cual el actor es, o puede ser, castigado? No, porque la *norma*, definida como enunciado cuyo sentido es lo debido, depende, para su aplicación, de la interpretación subjetiva que sobre ella se haga.

---

\* Sociólogo. Candidato a Maestro en Estudios Políticos y Sociales. Profesor-Investigador en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, México. E-mail: [erick.tagle@inacipe.gob.mx](mailto:erick.tagle@inacipe.gob.mx)

Claro que no todas las interpretaciones tienen igual valor, dado que las hechas por abogados tienen mayor peso. La subjetividad de la persona, cuando ésta es investida como autoridad, adquiere un matiz diferente que la del resto de sus congéneres, convirtiendo su opinión, cuando cuenta con el poder suficiente, en *verdad jurídica*. Su valoración, llegado este punto, deja de ser suya y se convierte en *la* valoración, en el discurso oficial. Por tanto, salvo circunstancias políticas en contra, en el discurso socialmente validado.

Lo verosímil, como aproximación a la verdad, es entonces el complejo resultado de la interacción entre individuo, sociedad y “realidad”. Cuestión sobre la que los filósofos, juristas y sociólogos, pero también la gente leiga, ha reflexionado a lo largo de la historia, pasando, en la época reciente, de la ideología positivista al constructivismo.

Objetivamente la realidad social no se descubre, se construye. Ejemplos de esto son el *género*, definido por las feministas como la construcción cultural de la diferencia sexual, la *minoría de edad*, que ha fluctuado entre los 14 y los 21 años; y las *desviaciones*, definidas en forma singular como la acción y efecto de apartarse una persona o colectivo de lo que normativamente se considera su deber.

Por algo, Berger y Luckmann dieron como título a una de sus obras principales: *The social construction of reality*, cuya edición en castellano llevaba, hasta marzo de 1997, catorce reimpressiones. Texto que, junto con *La constitución de la sociedad* de Anthony Giddens, me sirve como referencia teórica de este trabajo. En el cual, más que realizar el estudio profundo de las obras, reflexiono sobre algunas de sus ideas que considero principales y la utilidad que ello tiene en un estudio particular de mi interés: los menores infractores. Tema poco estudiado en este nivel de análisis, pero de gran interés para la sociedad civil y las autoridades.

## 2. La relación individuos-entorno

Las consideraciones arriba hechas me parecen relativamente fáciles de comprender, dado que su propósito principal es simple: introducir el problema de que el ciudadano común vive en un mundo que para él es “real” y que, por tanto, se desenvuelve inteligentemente en él. Su interacción con los demás depende de este conocimiento, tanto para adaptarse a las normas establecidas, como para saber cómo reaccionar ante determinadas circunstancias. Después de todo, él es uno y en conjunto todos son la sociedad.

Pero, la sociedad no sólo se conforma por individuos, sino por instituciones, estructuras y sistemas sociales. Elementos que, aunque de forma breve, pretendo analizar más adelante. La sociedad, como construcción simbólica, propia del mundo comunicativo, mediante la cual las personas hacen distinciones, dan sentido y orientan sus acciones, es, desde mi punto de vista, el conjunto de seres humanos que dispone de, que está sujeto a, un sistema jurídico organizado por una norma fundante.

Interacción entre naturaleza (seres humanos, territorio, medio ambiente) y cultura (sistemas), mediante la cual algunos sociólogos definen “la sociedad” como modelo y las sociedades como realidades objetivas. Esto, que parece propio de especialistas, me sirve para explicar la objetivación, a partir de la intersubjetividad generalizada, de construcciones simbólicas como el

Estado, la patria, la nación, la sociedad y, siendo más específicos, la sociedad civil. Elementos que, por su carácter normativo e ideológico, son definidos como elementos constituyentes de la “unidad”, de la aparente o real homogeneización de lo diverso.

Colectivos de hombres y mujeres, diferentes en su identidad de género, seguridad ontológica, clase social, personalidad, formación profesional, o cualquier otro elemento social o personal de distinción, no sólo conviven cotidianamente, sino que, además, conforman para sí y para los otros, instituciones, normas y grupos aparentemente indiferenciados. La escuela, la religión, la familia, los medios masivos de comunicación y los símbolos patrios, juegan, en este sentido, un papel fundamental en la conformación de los individuos como seres sociales. Más allá de su crecimiento y desarrollo biológicos, los forman, en sus cuerpos y en sus mentes, en seres para los otros.

El medio ambiente, visto por los individuos como su *entorno*, como lo natural y culturalmente existente, es, al mismo tiempo, habilitante y restrictivo, da potencialidades y las limita. El cuerpo y la mente humanas, objeto de la presión exterior, reciben, adaptan, modifican y rechazan todo aquello que, por ser social, es anterior, externo y coercitivo a su propia naturaleza. Los hechos sociales, aunque histórica y geográficamente rastreables, parecieran ocultarse para pervivir en distintas sociedades, más allá de lo que conscientemente las personas han definido, o pretendido definir, como los límites.

La Sociología, en su permanente búsqueda por definir lo social, se aparta, aunque sin mucho éxito, de las percepciones e interpretaciones subjetivas, propias de la Psicología y del Psicoanálisis, y de la construcción normativa de lo que no es, pero *debe ser*, es decir, del Derecho. La sociedad, como realidad, no pertenece, sin embargo, al mundo de lo tangible, sino de lo intangible. Es una construcción simbólica inacabada en permanente deconstrucción.

Las ideologías, como contenidos de conciencia y no como percepciones distorsionadas de la realidad, no sólo trastocan, como lo mencioné al principio, la forma de mirar “la sociedad”, el enfoque, sino el objeto mismo que se pretende mirar. El ser determina la conciencia, tanto como la conciencia determina al ser. Las condiciones materiales de existencia, la experiencia vital, los conocimientos y creencias adquiridas, se redeterminan mutuamente, en un proceso dialéctico, confluyendo en la conformación de la identidad del sujeto y en la imagen que tiene del mundo.

El Estado de derecho, la justicia social y la democracia sólo existen, más allá de lo formal, si las personas creen que existen y actualizan esta creencia en su actuar cotidiano. ¿Es acaso que existen, siguiendo esta forma de pensar las ideologías, tantas sociedades como individuos que las definen? Desafortunada y afortunadamente sí. Éste es el principio del que parto en mi argumentación, aunque soy consciente de que existen, en contra del pluralismo, imágenes hegemónicas de lo que es la sociedad.

La creencia en el pensamiento único es, para mí, tan incorrecta como la negación de imágenes hegemónicas de lo que *es* y de lo que *deber ser*. Existen, en este sentido, representaciones de amplia aceptación social de lo que son y deben ser, a manera de modelos y prototipos, la familia, la ciudadanía, la sociedad, el gobierno, etc. Los “buenos padres” y los “buenos hijos”, confundidos en el imaginario social entre lo que son y lo que se pretende idealmente que sean, niegan, de esta manera, las evidencias teóricas y empíricas que muestran altos porcentajes de

familias disfuncionales y violentas, de adultos y menores en situación de calle, de mujeres víctimas de maltrato, discriminación y abuso sexual; y de menores convertidos en adictos, agresores y eventualmente delincuentes.

Cada año, de acuerdo con estimaciones de UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), alrededor de un millón de niñas y niños se suman al mercado de la explotación sexual comercial en el mundo, lo cual, a pesar de su carácter ilegal y violatorio de todos los derechos de la niñez, generan ganancias estimadas en 7 billones de dólares al año.<sup>1</sup> Cantidad con la cual sería posible garantizar el acceso a la educación primaria de todas las niñas y niños del mundo.<sup>2</sup>

Fenómenos que, por su alcance mundial, no pueden ser explicados a partir de la suma de casos individuales, como si éstos no tuvieran nada que ver entre sí. Por el contrario, la propuesta de este artículo es que es válido y, por demás necesario, analizar teóricamente el papel de los sistemas (económico, jurídico, político, de la cultura) en la conformación de las conductas de los agentes racionales, sean éstas o no, jurídica y/o moralmente calificadas como prohibidas. Los y las prostitutas, los y las menores infractores, no hacen lo que hacen por una simple decisión individual, por una cuestión familiar o por las condiciones socioeconómicas de la comunidad en la que viven, sino que influyen factores sistémicos y culturales, de los cuales muchas veces los propios actores no se dan cuenta.

Paul Willis y Diego Gambetta, en dos estudios diferentes relativos a las actitudes hacia la escuela y el trabajo,<sup>3</sup> los cuales recupera Giddens para su propio análisis, se preguntan si, cuando los individuos escogen entre diversas opciones, “saltan” o “son empujados”. Para estos autores, aunque no lo dicen con estas palabras, son las personas agentes racionales, pero sujetos siempre a un constreñimiento estructural, demostrando, por ejemplo, que el origen de clase sí influye sobre la elección educacional, pero no la determina. Cuestión que se complica si ampliamos el enfoque y consideramos no sólo la pobreza y las ofertas educativas y laborales locales, sino la “reproducción del capitalismo industrial como totalidad societaria global”<sup>4</sup>.

### **3. ¿Estructura y sistema sociales?**

Hablar, como lo he hecho y lo hacen cotidianamente los sociólogos, de estructura y sistemas sociales, implica, desde mi punto de vista, la forma de nombrar aquello que nos constituye como seres sociales, pero que difícilmente percibimos como tal. Grandes teóricos de las ciencias sociales, clásicos y contemporáneos, como Karl Marx, Max Weber, Émile Durkheim, Talcott Parsons, Robert K. Merton, Niklas Luhmann y Anthony Giddens, han construido, dentro de la complejidad de su pensamiento, distintas categorías de análisis al respecto.

---

<sup>1</sup> UNICEF, “Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Antecedentes y avances”, México, 1 de marzo de 2001. <http://www.unicef.org/mexico>

<sup>2</sup> *Newsweek*, “The world in figures. Special edition”, New York, december 1999-february 2000. Citada en la misma página web de UNICEF.

<sup>3</sup> Willis, Paul, *Learning to labour*, Farnborough, Saxon House, 1977. Gambetta, Diego, “Were they pushed or did they jump?”, Ph. D., University of Cambridge, 1982.

<sup>4</sup> Giddens, Anthony, *La constitución de la sociedad*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1995, pp. 326-327.

Categorías como estructura económica y superestructura ideológica, estructura estamental y social, sistemas de la acción, sistemas totales, estructura social, cultural y burocrática, elementos estructurales, contexto estructural de la conducta, fuentes estructurales, estructuras de relaciones sociales, sistemas de la sociedad, sistemas autoreferenciales y autopoieticos, sistemas de la conciencia, acoplamiento estructural, principios y propiedades estructurales, constreñimiento estructural, etc., nos permiten comprender la reiteración y, aparente o real importancia, de su uso.

Dentro de éstas, sistema y estructura son conceptos que, por su uso casi cotidiano, parecieran, en un primer momento, ser asequibles sin profundos y complejos procesos de reflexión. Lo cual, desde mi punto de vista, constituye un error muy recurrente no sólo entre sociólogos, sino entre profesionales de otras disciplinas, quienes acostumbran hablar de los sistemas políticos, económicos, jurídicos y culturales, así como de estructuras de poder, sociales, económicas o demográficas, sin precisar lo que entienden por ello.

Mi intención, al respecto, no es unificar el significado de los conceptos, sino analizar la complejidad de sus posibles contenidos y la utilidad o no de emplearlos en estudios focalizados. En este caso, revalorar y dimensionar su uso en el estudio de ciertas conductas consideradas tradicionalmente como disfuncionales, anómalas o desviadas. Me refiero a la trasgresión ilícita de lo normativamente prescrito, tipificado jurídicamente como conductas infractoras en los menores de edad.

La conformación desigual de la estructura social y la ineffectividad e ineficacia de los sistemas jurídico, político y educativo son, más que el arribo de la reflexión, el punto de arranque de ideas de mayor complejidad, en las que pueda analizarse la conformación bidireccional de los individuos y la sociedad. La interacción y la comunicación son, para quien escribe estas líneas, elementos fundamentales para explicar, precisamente, los procesos sociales, la heterodesignación de identidad y la reproducción de las instituciones.

Por *estructura social*, a reserva de un mayor análisis, entiendo las prácticas sociales habitualizadas, quizás de modo no consciente, como lo cotidiano. Son prácticas comunes, regulares e introyectadas, lo que permite que la mayoría de éstas carezcan de motivación directa, lo que no significa que los actores no sean agentes entendidos, dado que sí poseen conocimiento sobre las condiciones y consecuencias de lo que hacen en su vida cotidiana. Más bien, refieren un conocimiento difuso, al nivel de la conciencia discursiva, de las causas de su comportamiento habitual.

El conocimiento pasa de la conciencia práctica (saber hacer las cosas) a la conciencia discursiva (saber que se sabe), sólo si se pregunta a los actores, por ejemplo cuando éstos se apartan de lo convencional de su conducta, como la trasgresión de una norma por ellos siempre respetada. No obstante, también hay que tener presente que el conocimiento y el nivel de entendimiento siempre están acotados por el inconsciente y por condiciones inadvertidas, lo que genera, además de la natural falibilidad humana, consecuencias no buscadas de la acción.

Jurídicamente, en algunos códigos penales, esto, de alguna forma, ha estado previsto mediante la figura de la conducta preterintencional, en la cual el inculpado era presuntamente responsable de un daño mayor al esperado. Para la Sociología de la Vida Cotidiana es importante saber esto, dado que la rutina, a pesar de los imprevistos, permite el análisis de la reproducción de las

prácticas institucionalizadas. La estrategia es conocer los límites espacio-temporales, las normas existentes y el empleo, relativamente reflexivo, de los aspectos restrictivos y habilitantes del cuerpo (copresencia de actores, lenguaje del cuerpo).

Para Giddens, “Unas prácticas rutinizadas son la expresión saliente de la dualidad de estructura con respecto a la continuidad de una vida social.”<sup>5</sup> Estructura en tanto es el elemento y el resultado de la conducta que ella organiza recursivamente. En términos propios, es el conjunto de relaciones reproducidas entre actores o colectividades, organizadas como prácticas sociales regulares. Para Durkheim, lo normal es lo regular, mientras que lo patológico resulta lo contrario.

En el caso de mi estudio, aunque parezca contradictorio decirlo, la conducta ilícita de los menores infractores es lo patológico, aunque es normal que en toda sociedad se presenten este tipo de conductas. Lo irregular es que no se presenten, o que lo hagan de forma excesiva o muy limitadamente. Discusiones vigentes hoy en día, como la posibilidad de reducción de la edad penal, de 18 a 16 años, dependen no sólo de las ideologías prevalecientes, sino de los hechos sociales objetivados intersubjetivamente y mediante su recuperación estadística en los índices de la participación de los menores en la tasa delictiva.

La discusión, como se puede apreciar en estas líneas, es compleja, por lo que el desarrollo de la Política Criminológica no puede darse atendiendo únicamente intereses partidistas, sectoriales o de clase, dado que sus repercusiones afectan a todos, considerando, además, que nadie está exento de cometer un acto delictivo, sea con dolo o de forma culposa. Es decir, como una consecuencia inesperada de la acción. La teoría, nuevamente, es la encargada de plantear nuevos dilemas, a lo que el sentido común puede haber dado ya como resuelto.

#### **4. La sociedad como ideología**

Profundizando en estas cuestiones, sostengo que para un trabajador social, un politólogo o un sociólogo, pareciera no haber nada más contradictorio que afirmar la no existencia de la sociedad como una “cosa”, como un elemento real distinto de la naturaleza y de la simple conjunción de los individuos. Sin embargo, la sociedad no se ve, se construye analíticamente, dado que los elementos que permiten su definición dependen siempre de una teoría, de un campo de explicación capaz de dar sentido a lo que aparentemente no tiene orden.

El “orden” no está en lo que se pretende ver, sino en la conciencia analítica de quien observa. Si esto no fuera así, tendríamos que reconocer que el *logos* domina a la materia, tanto como a nuestro sistema de pensamiento. La lógica y no la deconstrucción y desmontaje teórico de la ciencia, sería el eje de explicación de todo lo que hay en el universo. Posición que, al sostener lo *necesario* en contra de lo *contingente*, reafirmaría postulados, ahora aparentemente superados, del positivismo, el naturalismo y el mecanicismo.

El orden “natural” de las cosas, críticamente es antinatural. La sociedad, aunque sea tautológico decirlo, se construye socialmente. Es una ideología, un poder constituido y a la vez constituyente. Su conocimiento, por tanto, no puede darse ajeno a las condiciones específicas, espacial y

---

<sup>5</sup> Giddens, Anthony, *La constitución de la sociedad*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1995, p. 308.

temporalmente, política e ideológicamente, que permiten definirla como tal. Por ello es distinto hablar de “la sociedad”, que de las sociedades. El primer término se refiere a algo formal y abstracto, mientras que el segundo a condiciones espaciales y sociohistóricas específicas.

Entender, dentro de esta forma de explicar la realidad, conductas no ajustadas conforme a lo prescrito, como lo son las conductas tipificadas como infractoras, implica reflexionar sobre la forma y contenido del sistema normativo que permite definirlas como tales. Pero también, obliga al estudio de la estructura social focalizada en la que se hallan inmersos los actores sociales a los que son imputadas las conductas, al igual que los que cuentan con la autoridad para imputarlas, envolviéndolas, gracias a la magia del derecho, con un significado muy poderoso: la verdad jurídica.

El suceso real, al no existir en la conciencia sino hasta que es nombrado, cede formalmente paso al suceso jurídico. Foucault, en una relación para mí cercana, estudia la sexualidad y la locura, a partir de la calificación y descalificación que sobre ellas hacen quienes controlan medios valiosos de poder. Éste, aunque no se haya concentrado en un solo espacio, sino que se encuentra distribuido en múltiples microespacios, permite calificar como patológico o desviado lo que en otros contextos es calificado normal.

Lo enfermo, lo deshonesto, lo criminal y lo ilícito dependen para su constitución de las ideologías definitorias de la salud, lo honesto, lo moralmente permitido y lo jurídicamente prescrito. La calificación del sentido de la acción depende menos de quien ejecutó el acto, que de quien controla los principales espacios de poder. Esto, que parece una cuestión propia de la ciencia, es también preocupación del ciudadano común, quien percibe, aunque no sepa cómo explicarlo, grados de constricción diferenciados para los distintos individuos. No todos son iguales ante la ley, aunque formalmente se diga lo contrario, ni todos tienen las mismas oportunidades de participar en el mercado, aunque sea un derecho para todos.

El conocimiento sobre los derechos y obligaciones, sobre lo que el otro generalizado espera de uno, es introyectado, en distintos niveles, consciente e inconscientemente, por todos los participantes en una relación social. Las formas discursivas del mandato y de la sugerencia son dos de tantas formas en las que se expresan tanto el ser, como el deber ser. La modalización deóntica, propia del discurso normativo, es comprendida, al menos relativamente, por casi todos los ciudadanos, aunque simultáneamente casi todos ellos sean legos en el conocimiento del derecho.

Su aprehensión depende más del conocimiento social que del estudio personal. Los sociólogos, al estudiar el comportamiento de la gente, sea éste o no jurídicamente punible, no pueden, por tanto, dejar de reconocer la conciencia práctica y discursiva de los actores legos. Como dijera Giddens, los actores saben y saben mucho. Creer, en este sentido, que quienes delinquen son producto de una socialización defectuosa, es reducir la complejidad del problema a una situación en la que los propios infractores tienen poco que aportar. Ya que ellos, en un sentido metafórico y recordando a Gambetta, más que “saltar” a la situación, serían simplemente empujados.

Mi postura es, en este sentido, contraria a la tradicional, dado que afirmo que los fenómenos sociales que estudiamos ya están constituidos en tanto provistos de sentido. Por tanto, tenemos que llegar a saber lo que ya saben y tienen que saber los actores sociales. De ahí la importancia

de la investigación cualitativa, apoyada en la observación participante, los cuestionarios, las entrevistas en profundidad y las historias de vida. Lo cual no significa, de ningún modo, descalificación a la investigación cuantitativa, sino la crítica propositiva de su necesaria complementación.

Las tendencias, de las que suelen hablar los criminólogos y los estudiosos de la población, son altamente útiles, siempre y cuando también consideremos que son los actores sociales los que “hacen ocurrir” su predictibilidad en muchos aspectos. Ella no ocurre, en este sentido, a despecho de las razones que ellos tengan para su conducta. La metodología propuesta es, por tanto, de carácter dual, pues aunque cada investigador pondrá diferencias de acento, es importante analizar, tanto las acciones estratégicas, como las instituciones.

Las acciones estratégicas, definidas como las modalidades con las que los actores utilizan propiedades estructurales en la constitución de relaciones sociales; y las instituciones, cuyas propiedades estructurales se miran como caracteres de sistemas sociales que se reproducen inveteradamente, complementan lo que Giddens define como dualidad de estructura.

## **5. La construcción social de los menores infractores**

Ser menor y ser infractor, son categorías imputadas a la persona, más que elementos constituyentes de su ser, por tanto, son construcciones sociales producto de relaciones de poder. Lo cual no significa que la conducta imputada no haya sido ejecutada, sino, simplemente, que el carácter ilícito de la conducta no es natural y que la imputación es una atribución de sentido a la conducta de alguien.

El lenguaje, más allá del corporal que puede darse inconscientemente, es un producto social que, mediante la comunicación, utilizamos conscientemente. Para Luhmann, saliéndome un poco de mi discurso, la *comunicación*, y no la acción o los roles, es la operación propia de la autopoiesis (organización y orden) de la sociedad como sistema. Los individuos, dentro de su perspectiva, no son los elementos del sistema, sino su entorno, lo que resulta contrario a la Sociología tradicional, que considera el sistema como el entorno del sujeto.

La sociedad, si seguimos la teoría general de los sistemas autopoieticos, es un sistema comunicativamente cerrado, porque produce comunicación a través de la comunicación. No obstante, el sistema y el entorno, más allá de influirse recíprocamente de alguna manera, constituyen dos partes de una forma, con una frontera construida analíticamente. Esto lo señalo, porque la comunicación es un elemento olvidado sociológicamente, a pesar de que Luhmann y Habermas, en su *Teoría de la acción comunicativa*, la consideran elemento central en sus estudios. Uno, desde su teoría general de sistemas, el otro, desde la teoría crítica de la que forma parte.

En mi caso, sin pretender forzar las teorías de estos autores, a las que sólo hago referencia, considero que la comunicación es un elemento clave para explicar la construcción social de las personas, con tales o cuales características. Además, cuando la comunicación como diálogo no funciona, cuando fracasa la posibilidad del convencimiento, surge la fuerza como medida de presión y posibilita el sometimiento o la aniquilación.



Las niñas y los niños, como seres sociales en formación —aunque todos los somos en alguna forma—, aprenden mediante el ejemplo y se educan con el diálogo. Si, en vez de ello, se emplea la fuerza como medida de coerción, se corre el riesgo de crear niños violentos y, en el futuro mediato, adultos agresores. Claro que la gama de opciones es amplia y no se limita a esto, pero es el punto que en esta ocasión quiero tratar, argumentando que a los menores infractores antes que verlos como pequeños delincuentes, hay que verlos como grandes víctimas.

Su tratamiento, más que de readaptación, es de reeducación, pues están adaptados a su medio, el cual generalmente es hostil. Sin embargo, la educación no tiene efecto si no se modifican las condiciones del entorno, caracterizado por el maltrato físico y mental, más que por la pobreza. Nuevamente, la falta de dinero influye, pero no determina, constituyéndose más bien en una explicación simplista del origen de las conductas ilícitas. Su carácter multicausal, como la de cualquier otro fenómeno complejo, niega la posibilidad de hablar de una socialización imperfecta.

Willis, en el estudio que antes comenté y que trata sobre procesos de conformidad y rebelión en una escuela de clase obrera en los Midlands de Inglaterra, señala, conforme con la lectura de Giddens, que los chicos “Comprenden bien, es cierto, que son escasas sus posibilidades de obtener empleos que no sean inferiores y desvalorizantes, y esa comprensión influye sobre sus actitudes rebeldes hacia la escuela.”<sup>6</sup> Por tanto, son chicos entendidos, que comprenden la dialéctica de control en el escenario escolar, incluso más que los estudiantes conformistas.

Estos últimos, aceptan, en mayor o menor medida, la autoridad de los maestros y sus metas educacionales, en vez de cuestionarlas y rebelarse contra ellas. Ambos son racionales y planean estratégicamente lo que más les conviene, sólo que en el caso de los chicos rebeldes su conducta “lleva a consecuencias que son funcionales para la reproducción del trabajo asalariado capitalista gracias a la ‘penetración parcial’ que ellos tienen de sus circunstancias de vida”<sup>7</sup>.

Su rebeldía y su falta de interés en los estudios, dadas las pocas y muy lentas posibilidades de progresar que ellos ven por esta vía, los llevan a trabajar y a abandonar la escuela. Finalmente, el objetivo es ganar dinero lo antes posible y poder mejorar sus condiciones de vida, lo que, contradictoriamente, resulta frustrado, dado que no cuentan con la formación requerida para acceder a un trabajo bien remunerado. Su estrategia, aunque frustrante para ellos, resulta benéfica para la reproducción del sistema capitalista. El constreñimiento estructural, aunque invisible, rinde frutos. De ahí la importancia de su estudio propuesto.

En el caso de los menores infractores, su condición me reafirma más la idea de que el constreñimiento no necesariamente se internaliza, como usualmente se cree, como aceptación, sino como necesidad de trasgresión. La estructura, aunque se manifiesta en situaciones específicas como éstas, es un elemento de virtualidad que internalizamos y que aparecemos como objetivado, lo que no es sinónimo de sustancial. Por ello, el centro de la estructura no está dentro de ella misma, sino fuera.

---

<sup>6</sup> Giddens, Anthony, *La constitución de la sociedad*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1995, p. 317.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 321.

Es una construcción social objetivada intersubjetivamente y actualizada mediante la conducta cotidiana de las personas, más cercana a la conciencia práctica y al inconsciente, que a la conciencia discursiva. Para Giddens, “estructuras denotan un orden virtual de relaciones, fuera de todo tiempo y espacio. Estructuras existen sólo en su actualización en las actividades entendidas de sujetos humanos situados, quienes las reproducen como propiedades estructurales de sistemas sociales insertos en segmentos de espacio-tiempo.”<sup>8</sup>

Definición que ayuda mucho a entender la distinción, por demás complicada, entre estructura y sistema, punto medular de mi interés, pero que, por razones de seguimiento en la exposición de las ideas, tuve que dejar de lado. Los sistemas sociales, a diferencia de las estructuras, tienen límites espacio-temporales, aunque éstos sean muy difíciles de precisar. Desde la óptica de la Sociología Jurídica, cuyos aportes son cada vez más reconocidos, se habla así del sistema jurídico, al que defino como el conjunto de normas organizadoras de la violencia, producidas por funcionarios designados por discursos anteriores y conforme a lo prescrito por una norma fundante eficaz.

La norma fundante, aunque se confunda con el mito, tiene un referente temporal y se pretende, por conducto de ella, normar las relaciones, mediante la organización de la violencia, en determinada porción del planeta. El sistema es o no eficaz, y sus normas secundarias son o no efectivas. La estructura simplemente es. Puede parecerse injusta, dado el estatus que tienen las diferentes funciones y los roles a ellos vinculados, pero su transformación difícilmente depende de nuestra voluntad.

El sistema, por el contrario, cuando se siguen sus propias reglas, es modificable. Incluso la Constitución, como ley superior, es posible transformarla siguiendo los preceptos asentados en la propia Constitución. Los operadores jurídicos son los legisladores, figuras jurídicas encarnadas en seres de carne y hueso, pero que no votan como tales, sino como legisladores.

La política, la economía, la religión, aunque influyen sobre el contenido del derecho, éste se reproduce y modifica sólo mediante el derecho. La comunicación es el medio y la autopoiesis el resultado. Los individuos, siguiendo a Luhmann, no son, por tanto, los elementos del sistema, sino su entorno. Cada sistema, por definición, excluye a otro, lo que los convierte en cerrados, pero no clausos. Su penetración por otros sistemas, concebidos como subsistemas en el sistema único de sociedad: el mundo, sólo es posible mediante la transformación de los códigos ajenos a los propios.

Así, el sistema jurídico mexicano, concebido como el conjunto de normas reconocidas y organizadas mediante el uso de la norma que ordena obedecer la Constitución de 1917, sólo es posible transformarlo mediante sus propias leyes. Puede que sea inefectivo y que la gente no cumpla con lo prescrito, pero es válido hasta que un nuevo congreso constituyente defina lo contrario. La estructura, por el contrario, no es válida ni inválida, efectiva ni inefectiva, simplemente *es*. Su transformación es mucho más complicada y se conserva siempre como propiedades estructurales insertas en los sistemas de conciencia y en los sistemas sociales. Por desgracia, la estructura y sistemas sociales vigentes, son generadoras cada vez de mayor pobreza.

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, pp. 328-329.

## 6. A manera de conclusión

Analizar en pocas páginas, como lo he intentado hacer, el contenido y significado de las estructuras y sistemas sociales, y disertar sobre las posibilidades de incorporar el conocimiento teórico derivado en el estudio de ciertas conductas calificadas jurídicamente como prohibidas, como lo son las imputadas a los menores infractores, implica necesariamente emplear un lenguaje especializado, mediante el cual uno es capaz de explicar las relaciones altamente complejas entre el entorno y los sistemas.

El ser humano, aún antes de nacer, es objeto de las presiones del exterior. Como individuo o como individuo, desarrolla relaciones estratégicas que considera útiles. Es libre, pero existen límites que no puede o no debe rebasar. Las posibles consecuencias son varias: el castigo, la culpa, la locura y la muerte. Al adulto lo sancionan, mientras que al menor dicen tratarlo para que no lo vuelva a hacer. Al final el cautiverio es lo que impera, aunque éste no sea físico.

Los delincuentes y los menores infractores no son diferentes de nosotros. Ontológicamente no lo son, aunque normativa y socialmente sí lo son. La diferencia está en el lenguaje, la cual, a fuerza de repetirla, introyectamos como realidad. Tal vez, para el bien de muchos, algunos deban ser encerrados, pero lo único que no debemos olvidar es que son humanos y tienen derechos y que, tal vez en otras circunstancias, los delincuentes seríamos nosotros y no ellos. Como sociedad civil debemos recapacitarlo ahora, porque mañana puede ser muy tarde.

## 7. Bibliografía

- BERGER, Peter L. y Luckmann, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1997, 234 p.
- CEPCOM, *Metapolítica*, Vol. 5, Núm. 20, “Sociedad y sistema. (Pensar con y contra Luhmann)”, México, Centro de Estudios de Política Comparada, A.C., octubre-diciembre de 2001, pp. 11-157.
- GIDDENS, Anthony, *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*, Trad. José Luis Etcheverry, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1995, 412 p.
- GÓMEZ TAGLE López, Erick, “La reforma del Estado en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia”, en *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*, Núm. 1, segunda época, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, diciembre de 2001, pp. 145-170.
- TENORIO Tagle, Fernando, “Justicia, minoría de edad y derechos humanos”, en *Iter Criminis. Revista de Derecho y Ciencias Penales*, Núm. 2, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, pp. 105-118.
- UNICEF, “Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Antecedentes y avances”, México, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1 de marzo de 2001, 3 p. Página web: <http://www.unicef.org/mexico>